

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00363.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 15 del expediente digital).-

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar que el Dr. LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO, quien fuere designado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem para representar a los demandados ADRIANA MARCELA MÚRCIA MACHADO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, luego de notificado en forma personal del auto admisorio de demanda, acorde a lo normado por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, conforme se desprende de la constancia de fecha 19 de octubre del año 2021 (derivado No. 11 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido dio contestación a la demanda y formuló la excepción prevista en el artículo 282 del Código General del Proceso.-

Como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio por pasiva y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

Por secretaría dese cumplimiento al artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 Ibídem y artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, con relación a las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la parte demandada a través del Curador Ad – Litem que los representa.-

Vencido el término de traslado concedido a la parte actora, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que corresponda.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 214, hoy 09 de diciembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4e807b04dcb00744110a668afe214955253527fcbe0db36f3c50d0b0e1d5d0**

Documento generado en 07/12/2021 12:50:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>